



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

1648

REPROBADO

BUENOS AIRES, 23/03/2007

VISTO el Expediente del registro de este MINISTERIO N° 6904/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 1459 del 9 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

Que el Decreto PEN N° 1276/96 y modificatorios establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para todos los niveles y modalidades de la educación básica y terciaria no universitaria, verificando el pertinente cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberá cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE

*Carr  
M  
DMS  
JW*



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

32

1643

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

CULTURA y EDUCACIÓN N° 183/02 y complementarias, conforme al procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia, no presencial, semipresencial o equivalentes.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04 ha establecido la validez de los certificados y títulos a distancia, conforme al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcados en los términos del Decreto PEN N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado Consejo Federal N° 61/97 y N° 114/99.

Que por Expediente N° 6904/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha tomado la intervención de su competencia con relación al "PROGRAMA DE TERMINALIDAD DEL NIVEL PRIMARIO PARA ADULTOS A DISTANCIA" realizado por la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES emitiendo el Dictamen N° 164 de fecha 19 de enero de 2004, de aprobación plena.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción de origen de la oferta, ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de la Resolución N° 2483 de fecha 25 de julio de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de los estudios evaluados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la

Catt  
ffy W  
Dawn  
D  
W



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

33

REQUERIMIENTO 1648

intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto PEN N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos PEN N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002) y conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, y por el término de CUATRO (4) años, al "PROGRAMA DE TERMINALIDAD DEL NIVEL PRIMARIO PARA ADULTOS A DISTANCIA" realizado por la Dirección Área Educación del Adulto y del Adolescente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0299004/425/164/P, conforme los términos y condiciones, y a partir de la fecha de emisión del Dictamen N° 164 de fecha 19 de enero de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 2483 de fecha 25 de julio de 2005.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el artículo 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTICULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y

CDT  
IP  
FJ  
EDN  
JR



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

34

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

**ARTÍCULO 4º.-** Encomendar al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez otorgada.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

*B M  
DM  
J Z*

*RESOLUCIÓN 1648*

**1648**

LIC. DANIEL F. FILMIUS  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología